

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 36/2021

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° inc. d) de la Ley K N° 3.588, texto consolidado por la Ley N° 4.270, establece a favor del Poder Judicial la facultad de disponer de recursos provenientes de la mayor recaudación de la Tasa de Justicia y Sellados de Actuación derivados de la puesta en práctica de políticas conjuntas de mejoramiento de la percepción de tales contribuciones, llevadas adelante por convenio entre el Superior Tribunal de Justicia y la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Que mediante la Acordada N° 10/03 STJ y sus modificatorias N° 50/03, 6/12, 6/13, 17/14 y 18/14, se implementaron, previa celebración de convenios con la Agencia de Recaudación Tributaria, entre otros, los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas, F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal, a los fines de posibilitar la recaudación de la tasa de justicia y sellados de actuación conforme lo dispuesto por la Ley K N° 3.588.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria en la que se produjeron innumerables dificultades a los fines del pago de dichos formularios en forma presencial en el Banco Patagonia S.A., se dictó la Acordada 33/20 por la cual se aprobó que los Formularios F 332 de Declaración Jurada de Apertura a Juicio y Pago de Tasas generados por el usuario contengan los distintos medios de pago habilitados y los códigos necesarios para la cancelación de la tasa de justicia y sellados de actuación como así también de los aportes a los Colegios de Abogados que celebraron convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria. Que igual procedimiento se aplica para el caso de los Formularios F 008 Liquidación de Tributos y Otros Fueros Civil, Laboral y Familia y F 009 Liquidación de Tributos Fuero Penal cuando los organismos jurisdiccionales los entregan a la parte para su cancelación.

Que en los casos en los que existen saldos suficientes en las cuentas de depósitos judiciales correspondientes, los organismos jurisdiccionales cancelan dichos formularios, efectuando transferencias por cada uno de los subtotales a los diferentes organismos destinatarios e informan el número de formulario mediante correo electrónico a la dirección

transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar con el objeto de su correcta individualización e imputación por parte del mencionado Organismo Recaudador.

Que en reuniones celebradas entre personal administrativo e informático de la Agencia de Recaudación Tributaria y de este Poder, se trataron las diferentes inconsistencias que presentó el mecanismo descrito en el considerando que antecede, con relación a las dificultades de orden técnico y operativo para individualizar las referidas transferencias y dar por cancelados los mencionados formularios.

Que consecuentemente, la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante nota agregada a fs. 1045 del Expte. SS N° 10-0044 “S.T.J. S/ Implementación Formulario de Apertura a Juicio”, solicita que las transferencia bancarias realizadas por los organismos judiciales en concepto de pago de tasas, se efectúen por el monto total de los formularios, como así también, a los fines de posibilitar su individualización y efectiva cancelación, se adjunte al mencionado correo electrónico el formulario que origina dicho pago o en su defecto se informe el número de comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Que resulta necesario modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado entre este Poder y la Agencia de Recaudación Tributaria aprobado por la Acordada N° 33/20.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los incisos a) y j) del art. 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado entre este Poder y la Agencia de Recaudación Tributaria el 30/09/2020, aprobado por la Acordada N° 33/20, conforme al anexo que se adjunta e integra la presente.

Artículo 2.- Establecer a partir del 01 de Octubre del corriente año, la vigencia de la modificación aprobada por el artículo 1.

Artículo 3.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica realizar el texto ordenado de la Acordada 33/20.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ - CECI - Juez STJ.

PEÑA - Contador General del Poder Judicial.

En la ciudad de Viedma, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, entre el Poder Judicial, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Alfredo Apcarian, por una parte, y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia, representada por el Director Ejecutivo Cr. Martín Kelly por otra parte, convienen:

1. OBJETO: Las partes expresan la común voluntad de modificar los incisos B) y C) del convenio celebrado el 30/09/2020 aprobado por Acordada N° 33/20, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

B) El formulario 008 – LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS FUERO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA. Su objeto es:

a) El control de la liquidación de la tasa de justicia y sellado de actuación, las contribuciones y aportes Ley G 2897 a los Colegios de Abogados que hayan celebrado convenio con la Agencia de Recaudación Tributaria y honorarios Cuerpo de Investigación Forense y otros cuando concluye el proceso judicial, descontando los importes ya pagados en concepto de anticipos, información que arrojan los formularios 332 incorporados a las actuaciones judiciales.

b) El pago de los rubros mencionados a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario cuando lo realice la parte. En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente, realizará una única transferencia por el importe total del formulario a la cuenta ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004. Asimismo, deberán configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar informando el número del comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria para la correcta individualización, imputación y cancelación por parte del Organismo Recaudador. El mencionado número se identifica sobre el formulario al final del presente anexo.

c) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

C) El formulario 009 – LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS FUERO PENAL que se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado formulario tiene por objeto:

- a) La liquidación de la tasa de justicia, sellado de actuación y de corresponder, los honorarios de Defensores Oficiales, costos y gastos generados durante el transcurso y a la finalización del proceso judicial.
- b) La identificación del condenado en costas quien debe cancelar las sumas adeudadas a través de algunos de los medios habilitados e informados en el mismo formulario.
- c) En el caso que dicho pago lo efectúe el organismo judicial mediante transferencias de fondos provenientes del saldo de la cuenta de depósito judicial correspondiente, realizará una única transferencia por el importe total del formulario a la cuenta ARTRN CBU 0340 250 600 90000 1758 004, Asimismo, deberán configurar su cuenta de Home Banking, de manera que al realizar la transferencia a la ARTRN el sistema emita un correo electrónico a la dirección transferenciasjudiciales@agencia.rionegro.gov.ar informando el número del comprobante generado en el formulario por la Agencia de Recaudación Tributaria para la correcta individualización, imputación y cancelación por parte del Organismo Recaudador. El mencionado número se identifica sobre el formulario al final del presente anexo.
- d) Su generación, de corresponder, está a cargo de los respectivos organismos judiciales.

LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS FUEROS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

FORM: 008

N° 0 - 00000000

CARÁTULA:	FECHA DE SENTENCIA:	FECHA DE VENCIMIENTO:
ORGANISMO JUDICIAL:		
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:	
LETRADO:	MATRÍCULA:	
CONDENADO A PAGAR:		
CUIL/CUIT CONDENADO: .		
		BASE IMPONIBLE: \$0,00
001-TASA DE JUSTICIA:		\$0,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:		\$0,00
TOTAL RECAUDACION ARTRN:		\$0,00
003-CONTRIBUCIÓN COLEGIO DE ABOGADOS :		\$0,00
004-BONO LEY N° 2097:		\$0,00
TOTAL RECAUDACION COLEGIO ABOGADOS :		\$0,00
006-HONORARIOS CUERPO DE INVESTIGACIÓN FORENSE U OTROS:		\$0,00
TOTAL:		\$0,00

MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES:

AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA

- Pago Mis Cuentas: ingrese a <http://www.agencia.rionegro.gov.ar> y siga allí las instrucciones. Necesitará el siguiente número de comprobante: **XXXXXXXXXX**
- App de Mercado Pago: opción pago de servicios, con el código de barras.
- Locales adheridos de Rapipago (presencial)
- Locales adheridos de Pago fácil (presencial)



11540000000000000000198225420090700056420000000000000004

COMPROBANTE PARA EL EXPEDIENTE ARTRN - F008

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución.

LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS - FUERO PENAL

FORM. 009

N° 0 - 00000000

ORGANISMO JUDICIAL:	
CARÁTULA DE AUTO S:	FECHA DE VENCIMIENTO:
NRO. DE SENTENCIA EN PROTOCOLO:	FECHA DE SENTENCIA:
NRO. DE EXP. RECEPTORIA:	NRO. DE EXP. ORGANISMO:
CONDENADO EN COSTA S:	
CUIL/CUIT CONDENADO: .	
RUBRO	IMPORTE
001-TASA DE JUSTICIA:	\$0,00
002-SELLADO DE ACTUACIÓN:	\$0,00
TOTAL RECAUDACION ARTRN:	\$0,00
003-HONORARIOS DEFENSOR OFICIAL:	\$0,00
004-OTRO:	\$0,00
TOTAL:	\$0,00

MEDIOS DE PAGO DISPONIBLES:

AGENCIA RECAUDACION TRIBUTARIA

- Pago Mis Cuentas: ingrese a <http://www.agencia.rionegro.gov.ar> y siga allí las instrucciones. Necesitará el siguiente número de comprobante: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**
- App de Mercado Pago: opción pago de servicios, con el código de barras.
- Locales adheridos de Rapipago (presencial)
- Locales adheridos de Pago fácil (presencial)



1154000000000000000019822542009230000030340000000000000000

COMPROBANTE PARA EL EXPEDIENTE ARTRN - F009

Si este formulario no ha sido abonado hasta la fecha de vencimiento, el Poder Judicial de Río Negro notificará de la situación a la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro para su ejecución.